

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 115 - 2021
CELEBRADO ENTRE TELECARIBE e ITICS S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.32.863.494, en su calidad de Gerente General de Telecaribe, conforme consta en la Resolución de Nombramiento No. 628 del 27 de julio de 2020, y Acta de Posesión No. 026 del 26 de noviembre de 2020, en su calidad de representante legal de Telecaribe Ltda., con facultad para contratar de conformidad con la capacidad otorgada en los Estatutos Sociales del Canal, art.16 y Código de Comercio, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre y representación de Telecaribe Ltda., debidamente facultada por la Constitución Política, art. 42 de la Ley 14 de 1.991, art. 37 de la Ley 182 de 1995, y art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **TELECARIBE** y por otra parte **RAFI FARAH CARBONELL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.345.129 quien actúa en este contrato en nombre y representación legal de **ITICS S.A.S** NIT: 900.278.364-4 y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **contrato de prestación de servicios** que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales, las cuales se caracterizan por ser obligaciones contraídas en virtud de las calidades *intuitu personae* de EL CONTRATISTA, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) El Canal Regional de Televisión del Caribe, Telecaribe, en su calidad de prestador del servicio público de televisión, le corresponde llevar sus contenidos informativos, recreativos y de entretenimiento, a la totalidad de los habitantes de la Región Caribe, en la mejor calidad y confiabilidad de sus sistemas de transmisión. De igual forma, le atañe realizar sus producciones de carácter e interés regional, para lo cual, es necesario un sistema de contribuciones de la señal de televisión, que permita transportar la señal desde cualquier lugar del Caribe hasta el Centro de Emisión del Canal. 2) Para este propósito, se puede realizar las contribuciones de manera eficiente con el uso de tecnologías de transmisión basadas en IP (Internet Protocol), que además de reducir los costos de transmisión permiten mayor flexibilidad y sirven como canal para enviar múltiples señales. 3) Es por esto por lo que se requiere contar con proveedores de conectividad que ofrezcan confiabilidad, en forma de canal dedicado, que sean simétricos y de alta disponibilidad, que garanticen la mínima latencia entre el punto de transmisión y la sede de Telecaribe. 4) Telecaribe requiere contratar el servicio de conectividad para el flujo de trabajo Broadcast para el segundo semestre de la vigencia 2021, con costos razonables del mercado, con calidad y confiabilidad. 5) Que el artículo 38 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales que tengan por objeto la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones, en los contratos que celebren para la adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen, no estarán sujetos a los procedimientos de selección previstos en esta Ley. 6) ITICS Tecnología en Conectividad, es un Empresa con experiencia en la instalación, administración, operación y mantenimiento de plataformas de valor agregado con aplicaciones como servicio de internet, enlace de datos, proveedor de equipos de telecomunicaciones. Ofrece los servicios de conectividad requeridos por Telecaribe, con el mejor precio, mayor ancho de banda, y condiciones técnicas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA DESARROLLAR EL FLUJO DE TRABAJO BROADCAST. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LAS PARTES ESTIPULAN QUE EL presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Satisfacer las demandas de los requerimientos objeto del contrato de acuerdo a las características técnicas contratadas y con los máximos estándares de calidad y seguridad.
3. Servicio y soporte.
4. Cumplir con los ofrecimientos expuestos en la propuesta, la cual forma parte integral del

contrato. 5. Contar con el personal de soporte técnico y operativo requerido para la prestación del servicio con la disponibilidad propuesta. 6.Cumplir con los el Acuerdo de Nivel de Servicio propuesto, que permitan un alto nivel de calidad y confiabilidad del servicio de conectividad. 7.Disponibilidad de la Red: 99.7% incluida última milla. 8. Servicio y soporte al cliente 24 horas y los 365 días 9. PÉRDIDA DE PAQUETES: menor a 0.3 %. 10. LATENCIA promedio: 50milésimas de segundo o menos.11. REDUNDANCIA con cables submarinos Maya, Arcos, CFX, Emergía/SAM-1 y GlobeNet. 12. SERVICIO SIN REUSO.13. SERVICIO SIMÉTRICO 1:1. 14.VELOCIDAD CONSTANTE de acceso a Internet de acuerdo con sus necesidades de conectividad de TELECARIBE LTDA.15. Contar con el monitoreo y gestión de la red, con herramientas de software especializadas. 16. El contratista se compromete a garantizar la calidad del servicio técnico prestado. 17. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 18. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 19. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARAGRAFO:** Si no se presentare la misma, Telecaribe podrá suspender la ejecución del contrato. **CONDICIONES TECNICAS:** Servicio y soporte al cliente 24 horas y los 365 días Calidad del servicio SLA (Acuerdo de nivel de servicio) Pérdida de paquetes: menor a 0.3 %Latencia promedio: 50 milésimas de segundo o menos Disponibilidad de la red: 99.7% incluida última milla. ☐ Se aplicarán multas cuando la disponibilidad del servicio sea inferior a la pactada, de acuerdo con la siguiente tabla.

Servicio Contratado	
Porcentaje de Disponibilidad	% Compensación
>=99,7%	0% del valor mensual
Entre >=99% y 99,7%	5% del valor mensual
Entre >=95% y 99%	10% del valor mensual
Entre >=90% y 95%	13% del valor mensual
Entre >=86% y 90%	18% del valor mensual
< 86%	100% del valor mensual

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE TELECARIBE: Son obligaciones especiales de TELECARIBE, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el monto del valor pactado en el contrato. **2)** Suministrar oportunamente los insumos e información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. **3)** Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato es de siete (7) meses, contados a partir del 01 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de vigencia del presente contrato es igual al previsto para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a los siguientes servicios: 1) Por concepto de conectividad canal dedicado 300 Mbps, conforme a la propuesta. Valor mensual \$3.567.620incluido IVA. Valor 7 meses \$24.973.340 incluido IVA. 2) Por concepto de conectividad canal dedicado, 10 Mbps, transmisión el Sinuano, Sede de Centro de Emisión de Telecaribe. Valor mensual \$1.785.000incluido IVA. Valor 7 meses \$12.495.000



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

incluido IVA. 3) Servicio ocasional \$ 1.844.500 Sin Infraestructura Se establece un valor de \$ 3.231.660 IVA incluido, COMO UNA BOLSA para los posibles servicios ocasionales que se requieran. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 40.700.000 Cuarenta millones setecientos mil pesos, IVA incluido. Telecaribe cancelará al contratista por cada servicio prestado previa presentación de la factura, Informe de actividades y certificación aportes parafiscales. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **TELECARIBE**, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y un (01) año más. **PARAGRAFO:** Esta garantía debe estar constituida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con **TELECARIBE**. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **TELECARIBE**, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELECARIBE hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELECARIBE podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELECARIBE. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELECARIBE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELECARIBE para la vigencia fiscal de 2019 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000698 de fecha 11 de mayo de 2021, recursos FUTIC. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELECARIBE, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La dirección y vigilancia del presente contrato, TELECARIBE la ejercerá a través del Jefe de la División de Ingeniería. La supervisión del presente contrato podrá apoyarse en un interventor externo contratado por TELECARIBE. La división vigilante tendrá el derecho y la obligación de inspeccionar, revisar la ejecución del contrato, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y, además, las siguientes obligaciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir a EL CONTRATISTA cuando a ello haya lugar. 3. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 4. Las demás inherentes la función encomendada. 5. Las descritas en la ley. En virtud de esta vigilancia **TELECARIBE** podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales, así como los de la comunidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLAUSULA**



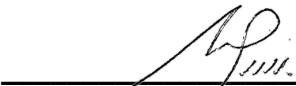
DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DE CONTRATO: El presente contrato puede darse terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) por la declaratoria de Caducidad. **CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA dará lugar a la suspensión del contrato, si hiciere caso omiso a las observaciones y requerimientos que le hiciere Telecaribe, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de Telecaribe, sin que haya lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 N° 1 - 2487 corredor universitario, corregimiento de sabanilla – montecarmelo, Puerto Colombia – Atlántico **EL CONTRATISTA:** Calle 77 No. 57 – 141 PI 11.Barranquilla. Email: contabilidad@itics.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías.

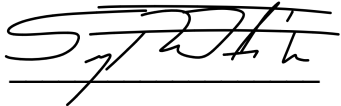
En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Puerto Colombia a los dieciocho (18) días del mes de mayo de (2021).

TELECARIBE

EL CONTRATISTA


MABEL MOSCOTE MOSCOTE
Gerente


RAFI FARAH CARBONELL

Supervisor: 


ELABORÓ Y REVISÓ: YCD

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".